# Informe resumido de la evaluación del grupo y notificación previa por escrito de la determinación de elegibilidad: deficiencia auditiva o sordera

(Normas II.J.6. y IV.C. de la Junta Educativa del Estado de Utah)

Distrito/Escuela: Fecha de la reunión:

Nombre del estudiante: Fecha de nacimiento: Grado:

**Definición:** 1) La *deficiencia auditiva* es la pérdida de audición, ya sea permanente o fluctuante, que perjudica el desempeño educativo de un estudiante pero que no se incluye en la definición de sordera. 2) La *sordera* es la pérdida de audición que es tan grave que el estudiante no puede procesar información lingüística mediante la audición, con o sin amplificación, y que perjudica el desempeño educativo de este.

## Todos los requisitos de las Normas II.J.6. de la Junta Educativa del Estado de Utah se deben documentar a continuación o se deben adjuntar

### Áreas de interés para la evaluación

Indique la medición (formal e informal), la fecha y los resultados de cada área a continuación.

| **Área** | **Fecha** | **Herramienta o método de medición** | **Resultados** |
| --- | --- | --- | --- |
| Evaluación audiológica (como otoemisiones acústicas [OAE], respuesta auditiva provocada del tronco encefálico [Auditory Brainstem Response, ABR] y evaluación audiométrica funcional de las capacidades auditivas) |  |  |  |
| Crecimiento y desarrollo del lenguaje (de señas, oral y escrito) evaluado por personal idóneo |  |  |  |
| Evaluación del lenguaje y del habla (inteligibilidad, evaluación lingüística, modalidad de lenguaje  y comunicación) |  |  |  |
| Logros académicos |  |  |  |

### Otras áreas que consideró el grupo

Indique la medición (formal e informal), la fecha y los resultados de cada área a continuación. Marque N/C si el grupo decidió que no era apropiado evaluar un área.

| **Área** | **Fecha** | **Herramienta o método de medición** | **Resultados** |
| --- | --- | --- | --- |
| Capacidad intelectual (*si se evalúa, el personal idóneo debe interpretar los resultados*) |  |  |  |
| Conducta adaptativa según los padres o el estudiante adulto y el personal de la escuela |  |  |  |

Aporte de los padres:

## Notificación previa por escrito de la determinación de elegibilidad por deficiencia auditiva o sordera

1. ¿Estableció el grupo que el estudiante cumple con los criterios relativos a la deficiencia auditiva   
   o sordera (Normas II.J.6.b.(1) de la Junta Educativa del Estado de Utah [Utah State Board of Education, USBE])? Sí No
2. ¿Determinó el grupo que la deficiencia auditiva o sordera perjudica el desempeño educativo   
   del estudiante (Normas II.J.6.b.(2) de la USBE)? Sí No
3. ¿Estableció el grupo que el estudiante necesita recibir educación especial y servicios relacionados (Normas II.J.6.b.(3) de la USBE)? Sí No
4. ¿Comprobó el grupo que la deficiencia auditiva o sordera es la discapacidad principal del estudiante (Normas II.J.6.b.(4) de la USBE)? Sí No
5. ¿Qué tipo de sordera o pérdida de audición tiene el estudiante según el criterio del grupo (Normas II.J.6.b.(5)(a) de la USBE)? Conductiva Neurosensorial Mixta
6. ¿Evaluó el grupo si lo que provoca que el estudiante se perciba como un estudiante con pérdida de audición o sordera es una alteración del sistema nervioso central o un trastorno del procesamiento auditivo central (Normas II.J.6.b.(5)(b) de la USBE)? Sí No
7. ¿Indicó el grupo que la falta de enseñanza de lectura adecuada ***no es*** el factor principal para determinar la elegibilidad (Normas II.I.3.a.(1) de la USBE)? Sí No
8. ¿Indicó el grupo que la falta de enseñanza de matemáticas adecuada ***no es*** el factor principal   
   para determinar la elegibilidad (Normas II.I.3.a.(2) de la USBE)? Sí No
9. Indicó el grupo que el dominio limitado del inglés ***no es*** el factor principal para determinar   
   la elegibilidad (Normas II.I.3.a.(3) de la USBE)? Sí No

La respuesta a todas las preguntas anteriores es “Sí”. El grupo resuelve que el estudiante   
***es elegible*** para recibir educación especial y servicios relacionados según la clasificación categórica de deficiencia auditiva o sordera.

Al menos una de las respuestas a las preguntas anteriores es “No”. El grupo resuelve que   
el estudiante ***no es elegible*** para recibir educación especial y servicios relacionados según   
la clasificación categórica de deficiencia auditiva o sordera.

Se consideraron y rechazaron las opciones indicadas a continuación por los siguientes motivos:

Otros factores relacionados con esta propuesta de elegibilidad:

Los padres y los estudiantes adultos deben recibir una notificación previa por escrito en un lenguaje comprensible para el público general, en su idioma nativo u otra forma de comunicación antes de que la agencia local de educación (Local Education Agency, LEA) proponga o se rehúse a iniciar o modificar la identificación, evaluación o colocación educativa del estudiante/suya, o la provisión   
de servicios de educación pública, adecuada y gratuita (Free Appropriate Public Education, FAPE)   
al estudiante/a usted (Normas IV.C. de la USBE).

Las Garantías Procesales de la Parte B de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) le proporcionan protección. Si no posee una copia, puede solicitarla al docente de educación especial. Si tiene preguntas sobre esta notificación o las Garantías Procesales, comuníquese con el director o el docente de educación especial.

¿Se proporcionaron los servicios de un traductor o intérprete para permitir que los padres   
o el estudiante adulto participen en la reunión de elegibilidad?

No, no fue necesario contar con un traductor o intérprete

Sí (el traductor o intérprete debe firmar abajo como participante)

Su idioma nativo u otra forma de comunicación ***no es*** un lenguaje escrito.

**Por lo tanto:**

La notificación se tradujo oralmente o por otros medios a su idioma nativo u otra forma de comunicación el [fecha]: y estuvo a cargo de [persona]: **Y**

Usted verificó con el traductor o intérprete que comprende el contenido de esta notificación.

Actualmente, el estudiante no está inscrito en la escuela particular subvencionada o del distrito. En virtud de los requisitos de identificación, localización y evaluación de niños (Child Find), la determinación de elegibilidad de este estudiante le otorga el derecho a recibir educación pública, adecuada y gratuita (FAPE) si el estudiante está inscrito en una LEA. Conforme a las Normas VI.B. de educación especial de Utah, si el estudiante está inscrito en una escuela privada sin fines de lucro, puede recibir servicios equitativos, según se determine por la consulta entre el distrito y la escuela privada. El estudiante también puede ser elegible para recibir la beca Carson Smith o participar del Programa de Becas para Personas con Necesidades Especiales. Si el estudiante recibe una beca, seguirá siendo elegible para recibir los servicios equitativos.

## Con las firmas a continuación se indica la participación en la determinación de elegibilidad y se acusa recibo de una copia

Profesional de educación especial Fecha Padre, madre o estudiante adulto Fecha

Firma y cargo Fecha Firma y cargo Fecha

Firma y cargo Fecha Firma y cargo Fecha

**Nota:** Si falta la firma del padre, de la madre o del estudiante adulto, esto significará que:

no asistieron (documentar los intentos de involucrarlos); **O**

participaron por teléfono, videoconferencia u otros medios; **Y**

se les envió por correo una copia de este documento el [fecha]: